

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

## SENADO DE PUERTO RICO CAPITOLIO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa



1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

### CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Jueves, 26 de febrero de 2009

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
P del S 4 (Por el señor Rivera Schatz)	HACIENDA; Y DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURA  (Con enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase)	Para establecer, por un término de noventa (90) días, un incentivo para el pago acelerado de multas por concepto de infracciones a la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, conocida como Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico; conceder un relevo igual a un cuarenta por ciento (40%) del total de la multa, intereses, penalidades y recargos acumulados a todo ciudadano que pague en su totalidad las multas que gravan su licencia de conducir así como a todo aquel que pague las multas que gravan el permiso de su vehículo adeudadas al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la fecha de vigencia de la ley, y facultar al Secretario de Hacienda para que conjuntamente con el Secretario de Transportación y Obras Públicas adopte la reglamentación necesaria para la eficaz administración de esta Ley.

R del S 13 (segundo informe)	ASUNTOS INTERNOS	Para ordenar a la Comisión Conjunta de Informes del Contralor a realizar una investigación exhaustiva sobre los hallazgos del Informe Especial del Contralor 09-14 con el Departamento de Educación, Escuelas de la Comunidad, Región Educativa de San Juan y para otros fines relacionados.
(Por el señor Arango Vinent)	(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvese y en el Título)	
R del S 38	ASUNTOS INTERNOS	Para solicitar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales y la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico que realice un estudio relativo a la zonificación de terrenos comprendidos dentro del municipio de Yabucoa, conducente a evitar la posibilidad del establecimiento de nuevas industrias contaminantes en el área.
(Por la señora Santiago González)	(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvese y en el Título)	
R del S 107	ASUNTOS INTERNOS	Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico a conducir una investigación continua durante el presente cuatrienio para evaluar el manejo y funcionamiento de las armerías de Puerto Rico las cuales se rigen por la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, conocida como “La Ley de Armas de Puerto Rico”.
(Por el señor Ríos Santiago)	(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvese y en el Título)	
R del S 110	ASUNTOS INTERNOS	Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia; y la de Hacienda del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre las condiciones de trabajo, los términos de contratación y las alegadas dilaciones en los pagos por servicios prestados de los profesionales de la salud que trabajan por contrato para el Programa de Educación Especial del Departamento de Educación; incluyendo, la demora recurrente del Departamento de Hacienda en el desembolso de los dineros correspondientes al pago de estos servicios; entre otros asuntos.
(Por la señora Raschke Martínez)	(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvese y en el Título)	

R del S 111 (Por la señora Soto Villanueva)	ASUNTOS INTERNOS  (Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvese y en el Título)	Para ordenar a las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales y la de Salud del Senado de Puerto Rico a que realicen una investigación sobre el desbordamiento de aguas negras en varios sectores de la PR-187 entre Canóvanas y Loíza debido a una aparente rotura en la tubería de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.
R del S 114 (Por la señora Nolasco Santiago)	ASUNTOS INTERNOS  (Con enmiendas en el Resuélvese y en el Título)	Para ordenar a las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación abarcadora sobre el retraso y estatus de la construcción de las escuelas del sistema de educación pública que fueron diseñadas y presupuestadas conforme a las guías del programa "School Boom 2000".
R del S 125 (Por el señor Seilhamer Rodríguez)	ASUNTOS INTERNOS  (Con enmiendas en el Resuélvese y en el Título)	Para ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Educación y Asuntos de la Familia realizar una investigación sobre los problemas que han provocado la falta de mantenimiento en la infraestructura de la Escuela Intermedia de la Comunidad Santiago González en el Sector la Playa del Municipio de Ponce y el impacto que esto ha tenido en el proceso de enseñanza.
R del S 127 (Por el señor Martínez Santiago)	ASUNTOS INTERNOS  (Con enmiendas en el Resuélvese y en el Título)	Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación en relación a los criterios que la Corporación del Fondo del Seguro del Estado utiliza para la prestación de servicios de salud y que determine la necesidad de que se enmiende la Ley para fijar criterios específicos para la prestación de los mismos; que investigue como se prestan los servicios de laboratorio y rayos x en las distintas regiones y si estos servicios se prestan de forma satisfactoria y si el Fondo del Seguro del Estado cuenta con las facilidades necesarias para la prestación de servicios de salud.

R del S 129 (Por la señora Arce Ferrer)	ASUNTOS INTERNOS  (Con enmiendas en el Resuélvese y en el Título)	Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado a realizar una investigación exhaustiva sobre el manejo de las aguas usadas en las estaciones de bombeo y/o descargue del país por parte de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, así como de la infraestructura de dicha entidad pública con el propósito de examinar su adecuacidad y entender sobre la necesidad de realizar mejoras a la misma.
R del S 144 (Por el señor Seilhamer Rodríguez)	ASUNTOS INTERNOS  (Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvese y en el Título)	Para ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura y de Educación y Asuntos de la Familia realizar una investigación sobre la situación en que se encuentran las facilidades que albergan la Escuela Vocacional de Área Santiago Rivera García del Municipio de Yauco, así como la posibilidad de convertirla en una escuela superior vocacional, y para otros fines.
R C de la C 44 (Por el señor Bulerín Ramos)	HACIENDA  (Sin enmiendas)	Para enmendar , inciso b ,del Artículo 21, de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, del Distrito Representativo Núm. 37, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta: y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.
R C de la C 46 (Por el señor Bulerín Ramos)	HACIENDA  (Sin enmiendas)	Para enmendar el Apartado 67, inciso e, de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, del Distrito Representativo Núm. 37, para que lea según se detalla en la Sección 1.
R C de la C 76 (Por el señor Ramos Peña)	HACIENDA  (Sin enmiendas)	Para enmendar la Sección 67, Inciso (c), correspondiente al Municipio de Salinas, de la Resolución Conjunta Núm. 98 de 25 de agosto de 2008, a los fines de corregir su lenguaje.

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup>. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

25 de febrero de 2009

**Informe Positivo sobre el P. del S. 4**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestras Comisiones de Hacienda y de Urbanismo e Infraestructura, previo estudio y consideración del **P. del S. 4**, recomiendan a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación de esta medida con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

*MPA*  
*AMS*  
El **P. del S. 4**, tiene el propósito de establecer, por un término de noventa (90) días, un incentivo para el pago acelerado de multas por concepto de infracciones a la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, conocida como Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico; conceder un relevo igual a un cuarenta por ciento (40%) del total de la multa, intereses, penalidades y recargos acumulados a todo ciudadano que pague en su totalidad las multas que gravan su licencia de conducir así como a todo aquel que pague las multas que gravan el permiso de su vehículo adeudadas al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la fecha de vigencia de la ley, y facultar al Secretario de Hacienda para que conjuntamente con el Secretario de Transportación y Obras Públicas adopte la reglamentación necesaria para la eficaz administración de esta Ley.

**RESUMEN DE PONENCIAS**

En el estudio de esta medida se le solicitó la participación al Departamento de Hacienda, al Departamento de Transportación y Obras Públicas, al Municipio de Carolina y a la Comandancia de la Policía Municipal de Bayamón.

**A. DEPARTAMENTO DE HACIENDA**

En su ponencia, el Departamento de Hacienda expone el propósito de la medida bajo estudio, el cual va dirigido a promover un mecanismo que permita a los conductores y dueños de vehículos de motor saldar su deuda con el Estado por conceptos de multas, a

tenor con la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico". De este modo, se propone conceder un período de 90 días en el cual el conductor tendrá un descuento de 40% al cancelar la cantidad total adeudada por concepto de multas, intereses, recargos y penalidades impuestas por ley.

El Departamento de Hacienda nos señala que el adelanto del pago de multas con un incentivo de descuento, aumenta los recaudos en el corto plazo, debido a que el pago es menor que la deuda, pero, a mediano plazo, reduce los mismos ya que el erario dejaría de percibir el 40% de las deudas por concepto de multas bajo la Ley Núm. 22. De igual modo, señala que la presente medida podría tener el efecto de reducir los recaudos debido al efecto de anticipación. El mismo se atribuye a un comportamiento de posponer el pago de deudas de impuestos debido a que se anticipa que el gobierno aprobará una próxima amnistía, como la que se presenta en esta pieza legislativa.

MAA  
FMS

Señala que durante pasados años se aprobó legislación con beneficios similares a los propuestos por esta medida. La Ley Núm. 160 de 21 de diciembre de 2005, según enmendada, tuvo la finalidad de autorizar al Secretario de Hacienda y al Secretario de Transportación y Obras Públicas a establecer, por un término de sesenta (60) días, un incentivo para el pago acelerado de multas por concepto de infracciones a la Ley Núm. 22. Señala el Departamento de Hacienda que cuando se instituyó este incentivo, los recaudos totales de multas aumentaron de \$63.7 millones en el 2006 a \$91.5 millones en el 2007 (\$27.8 millones). Asimismo, durante ese período el Fondo General se redujo de \$58.4 millones a \$28.4 millones (\$30 millones). Esta reducción se atribuye a que \$29 millones se destinaron hacia la Reforma Contributiva, \$18 millones al Fondo de Interés Apremiante y \$6 millones a fondos especiales, según disponía la Ley Núm. 160. No obstante, la presente medida establece que los recaudos pasarán directamente al Fondo General.

En síntesis, el efecto que la aprobación de esta ley tendría en el Fondo General está en función de la distribución de los fondos derivados de la misma. A base de la experiencia del 2006, si los dineros se depositan en el Fondo General, esto podría significar una cifra menor a la experimentada previamente. Sin embargo, es necesario ponderar que la economía de Puerto Rico creció en 1.9% en el 2006 y tuvo contracción de 1.8% en el 2007, que posiblemente se extienda hasta el 2009. Siendo así, el Departamento de Hacienda augura que el efecto en el erario podría ser menor debido a la recesión en la que se encuentra nuestra economía. A lo cual para un estimado oficial, recomiendan que se consulte al Departamento de Transportación y Obras Públicas por ser la agencia que administra la imposición de la Ley Núm. 22 y maneja la base de dichos datos.

## **B. DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**

El Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) plantea que el plan de incentivo para el pago acelerado de multas propuesto a través de la medida bajo análisis es casi idéntico al contenido en la Ley Núm. 160 de 21 de diciembre de 2005,

según enmendada. Por lo tanto, a lo que sería la participación del DTOP en dicho proceso no tienen objeción alguna. Expone que el personal de la Directoría de Servicios al Conductor (DISCO), así como el de sus respectivos Centros de Servicios al Conductor (CESCOs) ya cuentan con la experiencia del plan de incentivos del 2006. Además, la reglamentación que habría que adoptar al amparo de esta ley tendría su base en el Reglamento Núm. 7101 del 7 de marzo de 2006, redactado en aquella ocasión, lo cual facilitaría el proceso reglamentario.

Por ende, el DTOP indica que están preparados para asumir las responsabilidades encomendadas. Hacen una aclaración técnica en cuanto al Artículo 1 del proyecto de ley, para que se corrija la referencia a las "Colecturías de los Centros de Servicios al Conductor"; éstas son parte del Negociado de Recaudaciones del Departamento de Hacienda, aunque por cuestiones de conveniencia operacional ubiquen físicamente dentro de los Centros de Servicios al Conductor.

Finalmente, sugiere que es indispensable que se consulte la pieza legislativa al Departamento de Hacienda, quien tiene la experiencia para determinar la conveniencia fiscal de adoptar una medida como ésta en el momento histórico en que vivimos.

*MMA*  
*hds.*

### C. MUNICIPIO DE CAROLINA

El Municipio de Carolina favorece la medida. Nos sugiere que tomemos en conocimiento de que una parte de los fondos que se recauden corresponden a los municipios y así debería especificarse en el proyecto. Indica que al presente, a pesar de lo que dispone la Ley 130 del 2005, su Municipio y se presume que en todos, existe un desfase entre el Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Departamento de Hacienda que no les permite identificar cuales de las multas referidas al DTOP se pagaron y cuales no. Tampoco reciben los reembolsos con la frecuencia requerida y cuando se remiten es en un pago global que les imposibilita conocer que multas están pendiente de pago.

Nos trae como ejemplo que durante los pasados tres (3) años la Policía Municipal de Carolina ha expedido 153,843 multas para un monto total de \$7,986,230 y en los últimos dos (2) años recibió sólo \$800,000, sin que se le informara a que boletos correspondía esta cantidad de dinero. Siendo así, quedan sobre \$7.0 millones pendientes de cobro.

Por otro lado, expone que debe considerarse hasta que punto la frecuente aprobación de legislación para reducir el monto adeudado por concepto de multas, intereses, recargos y penalidad por conductores que violan la Ley de Tránsito derrota los propósitos de la referida Ley y en cambio fomenta y premia a conductores irresponsables.

## D. COMANDANCIA DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE BAYAMÓN

Al momento de preparar este informe la Comandancia de la Policía Municipal de Bayamón no envió la ponencia sobre dicho proyecto.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Las Comisiones de Hacienda y de Urbanismo e Infraestructura, recomiendan la aprobación de esta medida, por entender que la misma provee un beneficio económico al ciudadano en medio de la crisis fiscal que enfrenta Puerto Rico. La implantación de esta medida, brindará de inmediato un alivio al bolsillo de los conductores, los cuales a su vez se pondrían al día en su responsabilidad con el pago de las multas. Asimismo, esta acción facilitará que muchas personas sin licencia por deudas relacionadas con infracciones de tránsito, puedan renovar su autorización como conductor.

La aprobación de esta medida le permitiría a la Administración de Compensaciones de Accidentes de Automóviles (ACAA) aumentar sus ingresos por concepto de la renovación de las licencias de conducir. Los conductores que se acojan al beneficio propuesto podrán transitar legalmente por las vías del país y a su vez, en caso de accidentes, acogerse a los beneficios que ofrece la ACAA y del seguro de responsabilidad obligatorio.

Por otro lado, la propuesta de esta medida facilitará allegar recursos sustanciales al Tesoro Estatal para atender las necesidades de nuestro pueblo y al mismo tiempo dirigirlos hacia aquellas áreas que requieren mayor atención.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico, tiene el deber de buscar alternativas viables y eficientes para el mejor funcionamiento del gobierno de Puerto Rico y mayor aún, para el beneficio de todos los puertorriqueños. Reconociendo la responsabilidad que recae sobre la Asamblea Legislativa en buscar remedios a la crisis fiscal que enfrenta Puerto Rico, se entiende que con la aprobación del P. del S. 4 los puertorriqueños disfrutarían de un alivio económico necesario y el gobierno recaudaría ingresos para el mejor funcionamiento del quehacer gubernamental.

Considerados los planteamientos antes señalados, se recomienda la aprobación del P. del S. 4 enmendado. Es conveniente mencionar que la enmienda propuesta va dirigida a asignar el cinco (5) por ciento de los fondos recaudados para sufragar gastos de la celebración de los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2010. Si se toma como base los recaudos de la Ley Núm. 160 de 2005, la aportación podría alcanzar la suma de \$1.3 millones. El remanente de los recaudos ingresará al Fondo General.

## IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión le solicitó al Departamento de Hacienda su opinión para determinar el impacto fiscal que tendría la aprobación de esta medida. El Departamento de Hacienda indicó tras evaluar el contenido de este proyecto, que no se oponen al mismo, argumentando que el efecto de su aprobación en el Fondo General está en función de la distribución de los fondos recaudados. Como mencionamos anteriormente, el Departamento señala que a base de la experiencia del 2006, la cantidad que ingresará al Fondo General podría significar una cifra menor a la experimentada previamente. Se pondera que la economía de Puerto Rico creció en 1.9% en el 2006 y tuvo contracción de 1.8% en el 2007, que posiblemente se extienda hasta el 2009. Siendo así, el efecto en el erario podría ser menor debido a la recesión en la que se encuentra nuestra economía.

MSA

## IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

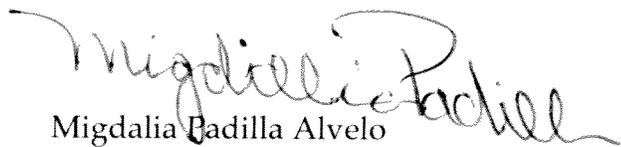
En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no conllevaría ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Vista Pública por la Comisión de Hacienda.

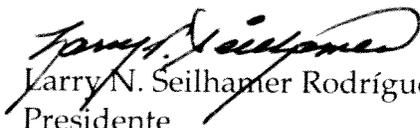
Por las razones expuestas anteriormente, las Comisiones de Hacienda; y de Urbanismo e Infraestructura, recomiendan la aprobación del **P. del S. 4** con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

MSA

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla Alvelo  
Presidenta  
Comisión de Hacienda



Larry N. Seilhanter Rodríguez  
Presidente  
Comisión de Urbanismo e Infraestructura

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 4**

2 de enero de 2009

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

*Referido a las Comisiones de Hacienda; y de Urbanismo e Infraestructura*

**LEY**

Para establecer, por un término de noventa (90) días, un incentivo para el pago acelerado de multas por concepto de infracciones a la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, conocida como Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico; conceder un relevo igual a un cuarenta por ciento (40%) del total de la multa, intereses, penalidades y recargos acumulados a todo ciudadano que pague en su totalidad las multas que gravan su licencia de conducir así como a todo aquel que pague las multas que gravan el permiso de su vehículo adeudadas al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la fecha de vigencia de la ley, y facultar al Secretario de Hacienda para que conjuntamente con el Secretario de Transportación y Obras Públicas adopte la reglamentación necesaria para la eficaz administración de esta Ley.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, establece las disposiciones sobre tránsito y velocidad que incluyen las guías para la asignación de las multas correspondientes a las distintas infracciones que provee este estatuto. Estas infracciones incluyen tanto multas que gravan la licencia de conducir del operador de un vehículo de motor, por ser incurridas al operar la unidad vehicular como multas que se registran contra el permiso o título del vehículo, como por ejemplo los boletos por estacionamiento ilegal. El dinero producto de las multas son una fuente de ingresos para el Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que permite que se pueda llevar a cabo obra pública.

Actualmente existen muchas deudas por concepto de infracciones a la Ley de Vehículos y Tránsito que no han sido cobradas, lo cual agrava los problemas presupuestarios que afectan adversamente el funcionamiento del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En los pasados años se han observado distintos factores que retrasan el cobro de las mismas. Uno de estos factores es el hecho de que el conductor deja acumular tanto el monto de la multa como los intereses y penalidades correspondientes por ley hasta que llega la fecha de vencimiento de su licencia de conducir o del permiso de su vehículo. Además, para muchos conductores que renuevan su licencia, la cuantía total acumulada resulta ser sustancial y muchas veces dificulta la rápida tramitación de su renovación. Como consecuencia el Gobierno de Puerto Rico deja de recibir este dinero y la situación se acrecienta en estos difíciles momentos que estamos enfrentando.

El promover un mecanismo que permita a los conductores y dueños de vehículos de motor saldar su deuda con el Estado por concepto de multas de tránsito, facilitaría el ingreso de recursos necesarios al fisco. La adopción de un incentivo para el pago acelerado de multas que promueva una reducción de un cuarenta por ciento (40%) del total de cuantía adeudada, permitirá allegar fondos adicionales al Gobierno, haciendo atractivo para el conductor o dueño del vehículo de motor el obtener un alivio sustancial del monto adeudado.

*MDA*  
*MS.*  
Esta Asamblea Legislativa entiende que en la actualidad existe un gran número de conductores y dueños de vehículos de motor que, por razones de índole económica, no han podido cumplir con su responsabilidad fiscal relacionada a las infracciones de tránsito. A tales efectos, esta Asamblea Legislativa considera que el plan de incentivo para el pago acelerado de multas que propone la presente medida es una alternativa prudente y necesaria que ofrece a estas personas una opción viable para ayudarlos a cumplir con su responsabilidad económica con el Gobierno.

Los fondos que se recauden bajo el propuesto plan de incentivo para el pago acelerado de multas ~~ingresarían al Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de forma tal,~~ ~~que~~ estarían disponibles para atender las necesidades de nuestro pueblo ante la crisis presupuestaria que estamos sufriendo y para que sean dirigidos hacia aquellas áreas que requieren mayor atención con recaudos gubernamentales.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Artículo 1.- Concesión de un incentivo para el pago acelerado de multas.

2 Todo ciudadano que refleje la existencia de una o más multas que graven su licencia de  
3 conducir o el permiso de su vehículo de motor, o cualquier persona que actúe en su nombre, que  
4 pague la totalidad de las multas ~~en las Colecturías de los Centro de Servicios al Conductor~~ dentro  
5 del término dispuesto en esta Ley, tendrá derecho a un descuento igual a un cuarenta por ciento  
6 (40%) del monto adeudado. Para fines de este descuento el monto total adeudado incluye tanto  
7 las multas como los intereses, recargos y penalidades impuestos con relación al mismo que se  
8 refleje en la licencia de conducir o en el permiso del vehículo para el cual se reclame el incentivo  
9 para el pago acelerado de multas.

10 Artículo 2. - El término del incentivo para el pago acelerado de multas será por un  
11 período de noventa (90) días contados a partir de la fecha de vigencia del Reglamento.

12 *MPA* Artículo 3. - El Secretario de Transportación y Obras Públicas implantará los  
13 mecanismos necesarios para asegurar que los términos y condiciones del incentivo para el pago  
14 acelerado de multas sean ampliamente divulgado en los medios de prensa del territorio, a fin de  
15 *SM* orientar adecuadamente a la ciudadanía sobre los alcances de la misma.

16 Artículo 4. - Definiciones

17 Como medio de aclaración en la interpretación de los términos antes mencionados, se  
18 utilizará como guía la definición de los mismos establecida en la Ley Núm. 22 de 7 de enero de  
19 2000, según enmendada, conocida como Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico.

20 Artículo 5. - Reglamentación

21 Se autoriza al Secretario de Hacienda para que conjuntamente con el Secretario de  
22 Transportación y Obras Públicas adopten la reglamentación necesaria para cumplir con los

1 propósitos de esta Ley, dentro de un término no mayor de sesenta (60) días contados a partir de  
2 su vigencia.

3 Artículo 6. – Exclusión

4 No serán elegibles para acogerse a los beneficios de esta Ley los funcionarios que ocupan  
5 puestos electivos ni los funcionarios gubernamentales cuyo nombramiento requiere de la  
6 confirmación legislativa, según dispuesto por ley o por la Constitución del Estado Libre  
7 Asociado de Puerto Rico.

8 Artículo 7. – Fondos Recaudados

9 El cinco por ciento (5%) de los fondos recaudados por esta Ley se asignará para la  
10 celebración de los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2010. El remanente ~~Los fondos~~  
11 ~~recaudados por esta Ley~~ ingresarán al Fondo General, salvo las aportaciones particulares  
12 provistas por virtud de la Ley Núm. 22, supra ~~de 7 de enero de 2000, de las multas expedidas,~~  
13 que se harán de conformidad con los requerimientos ya establecidos en dicha Ley.

14 Artículo 8. – Si cualquier Artículo en todo o parte fuese declarado inconstitucional el  
15 resto de sus disposiciones quedarán vigentes.

16 Artículo 9. - Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

1/20  
TMS

**SENADO DE PUERTO RICO**

3 de febrero de 2009

Segundo Informe sobre

la R. del S. 13

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 13, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

*mucho*  
La R del S 13 propone ordenar a la Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor a realizar una investigación exhaustiva sobre los hallazgos del Informe Especial del Contralor DE-09-14 sobre el Departamento de Educación, Escuelas de la Comunidad, Región Educativa de San Juan y para otros fines relacionados.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 13, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

  
Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta

Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRONICO)  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>a</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>a</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**R. del S. 13**

2 de enero de 2009

Presentada por el señor *Arango Vinent*

Referido a la Comisión Asuntos Internos

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión Conjunta ~~de~~ sobre Informes Especiales del Contralor a realizar una investigación exhaustiva sobre los hallazgos del Informe Especial del Contralor DE-09-14 ~~en~~ sobre el Departamento de Educación, Escuelas de la Comunidad, Región Educativa de San Juan y para otros fines relacionados.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

*mas*  
El Informe Especial del Contralor DE-09-14 ~~en~~ sobre el Departamento de Educación, Escuelas de la Comunidad, Región Educativa de San Juan, arrojó una serie de importantes hallazgos. Entre los cuales se destacan; incumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables a las funciones y a la organización de las escuelas; deficiencias relacionadas con el personal, la administración de los fondos y falta de libros, equipo y materia; desviaciones de la reglamentación y de las normas de control interno relacionadas con las cuentas bancarias de las escuelas. Además de desviaciones de la reglamentación relacionadas con la propiedad; desviaciones de la reglamentación relacionadas con el uso de las computadoras; deficiencias relacionadas con las instalaciones de las escuelas; deficiencias relacionadas con el registro y el control de la asistencia de los empleados de las escuelas.

Es por esto que el Senado de Puerto Rico entiende imperativo que esta situación, sea investigada con mayor profundidad, porque esto redundará en beneficios para sistema educativo de Puerto Rico y de la Comunidad de San Juan en general.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1            Sección 1. – Ordenar a la Comisión Conjunta ~~de~~ sobre Informes Especiales del  
2    Contralor a realizar una investigación exhaustiva sobre los hallazgos del Informe  
3    Especial del Contralor DE-09-14 ~~en~~ sobre el Departamento de Educación, Escuelas de  
4    la Comunidad, Región Educativa de San Juan y para otros fines relacionados.

5            Sección 2. – La Comisión ~~rendirá~~ deberá rendir un informe con sus hallazgos,  
6    conclusiones y recomendaciones dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de  
7    aprobación de esta Resolución.

8            Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
9    aprobación.

AA

ORIGINAL

SENADO DE PUERTO RICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17-20

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

30 de enero de 2009

Informe sobre

la R. del S. 38

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

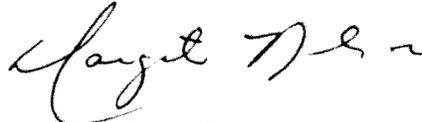
Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 38, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 38 propone ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio relativo a la zonificación de terrenos comprendidos dentro del municipio de Yabucoa, conducente a evitar la posibilidad del establecimiento de nuevas industrias contaminantes en el área.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; de Desarrollo Económico y Planificación, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

*mm*  
Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 38, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRONICO)  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**R. del S. 38**

13 de enero de 2009

Presentada por la *senadora Santiago González*

Referida a la Comisión Asuntos Internos

**RESOLUCIÓN**

Para ~~solicitar~~ ordenar a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; Recursos Naturales y Ambientales y la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, a realizar ~~que realice~~ un estudio relativo a la zonificación de terrenos comprendidos dentro del municipio de Yabucoa, conducente a evitar la posibilidad del establecimiento de nuevas industrias contaminantes en el área.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

 El municipio de Yabucoa se encuentra localizado en ~~le~~ el área sureste de Puerto Rico, contando en la actualidad con una población de aproximadamente 41,800 habitantes, según a ~~tono con~~ las estadísticas publicadas por la Junta de Planificación de Puerto Rico. Hasta la década de los años 50 y principio de la década de los 60, su principal industria y fuente de empleo lo constituyó la actividad agrícola, mayormente el cultivo y molienda de la caña, por lo que ganó el nombre del "Valle Azucarero".

Con la llegada de la industrialización a Puerto Rico y por su privilegiada localización frente a la costa del Mar Caribe y ~~ocean~~ Océano Atlántico, dicho municipio fue objeto de una rápida, desmedida y ~~poca~~ poco planificada industrialización, resaltando la presencia de industrias petroquímicas altamente contaminantes como lo fueron ~~La~~ la Union Carbide y la Sun Oil, hoy Shell Chemical.

Aunque la presencia de estas industrias ~~movieron~~ movió la economía local, no es menos cierto que el costo en términos de calidad de vida fue sumamente adverso. La alta contaminación ambiental no solo afectó el aire sino también alcanzó a los cuerpos de agua, afectando adversamente otra industria tradicional e importante como lo es la pesca.

La alta incidencia de enfermedades respiratorias producto de la emisión de gases contaminantes y sustancias carcinógenas, ~~han~~ ha provocado que en forma responsable y solidaria los residentes del Valle Azucarero se ~~hallan~~ hayan unido en un frente común para la defensa del medio ambiente. Este frente, libre de cualquier motivación de índole política o de clase alguna y con el solo propósito de velar por el bienestar de los residentes, ~~han~~ ha planteado su preocupación en diferentes foros y ~~han~~ ha evidenciado su solidaridad mediante manifestaciones masivas y expresiones públicas a través de todos los medios de comunicación existentes.

En la actualidad muchos terrenos dentro del área zonificada en el municipio de Yabucoa se encuentran bajo la categoría de I-2 (Industrial Pesado), lo cual permite el establecimiento de este tipo de industria, pudiendo tener acceso a éstos. Esta situación ~~nos~~ mantiene preocupados a los residentes y autoridades municipales los cuales ~~pretendemos~~ pretenden ponerle ~~fin~~ fin a esa posibilidad.

#### RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1- Se ~~solicita~~ ordena a ~~la Comisión~~ las Comisiones de ~~Recursos Humanos y~~  
 2 ~~Ambientales Urbanismo e Infraestructura; Recursos Naturales y Ambientales y la Comisión~~  
 3 de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, a realizar ~~que realice~~ un  
 4 estudio relativo a la zonificación de terrenos comprendidos dentro del municipio de Yabucoa,  
 5 conducente a evitar la posibilidad del establecimiento de nuevas industrias contaminantes en  
 6 el área.
- 7 Sección 2- La Comisión ~~rendirá~~ deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones  
 8 y recomendaciones no más tarde de noventa (90) días después de aprobada ésta ~~resolución~~  
 9 Resolución.

*no*

- 1 Sección 3- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

10 de febrero de 2009

Informe sobre

la R. del S. 107

**ORIGINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 107, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

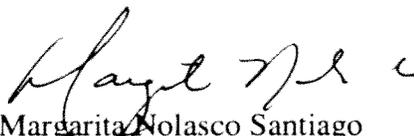
*Auto*  
La R. del S. Núm. 107 propone ordenar a las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; y de Jurídico Penal del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación continua durante el presente cuatrienio para evaluar el manejo y funcionamiento de las armerías de Puerto Rico las cuales se rigen por la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, conocida como "La Ley de Armas de Puerto Rico".

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; y de Jurídico Penal del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 107, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

*Juan*

  
Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRONICO)  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**R. del S. 107**

21 de enero de 2009

Presentada por *el senador Ríos Santiago*

Referida a Comisión Asuntos Internos

**RESOLUCION**

Para ordenar a las ~~Comisión de Gobierno~~ Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; y de Jurídico Penal del Senado de Puerto Rico a ~~conducir~~ realizar una investigación continua durante el presente cuatrienio para evaluar el manejo y funcionamiento de las armerías de Puerto Rico las cuales se rigen por la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, conocida como "La Ley de Armas de Puerto Rico"

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, conocida como "La Ley de Armas de Puerto Rico" entró en vigor el día 1 de marzo de 2001 y ha presentado un cambio sustancial en todo lo relacionado con la posesión y manejo de armas de fuego en la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; ya que sustituyó a la antigua Ley ~~núm.~~ Núm. 17 de 19 de enero de 1951, según enmendada, la cual resultaba obsoleta y problemática al no atemperarse a la realidad social del país a comienzos del siglo 21.

Como todo cambio significativo, la nueva Ley de Armas presentó algunas dificultades en el proceso de ajuste de las personas y de las identidades que inciden en su aplicación; por lo que esta Asamblea Legislativa y en especial el Senado de Puerto Rico, entiende que resulta apropiado y conveniente que el Poder Legislativo evalúe su manejo y funcionamiento durante el presente cuatrienio para detectar cualquier ajuste que sea necesario para el mejor desarrollo de la nueva pieza legislativa.

## RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1        Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico a ~~conducir~~  
2    realizar una investigación continua durante el presente cuatrienio para evaluar el manejo y  
3    funcionamiento de las armerías de Puerto Rico las cuales se rigen por la Ley Núm. 404 de 11  
4    de septiembre de 2000, conocida como "La Ley de Armas de Puerto Rico"

5        Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos y recomendaciones dentro  
6    del término de ~~setenta y cinco~~ noventa (90) días ~~contados~~ a partir de la aprobación de la  
7    presente Resolución.

8        Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

10 de febrero de 2009

Informe sobre

**ORIGINAL**

la R. del S. 110

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 110, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 110 propone ordenar a las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre las condiciones de trabajo, los términos de contratación y las alegadas dilaciones en los pagos por servicios prestados de los profesionales de la salud que trabajan por contrato para el Programa de Educación Especial del Departamento de Educación; incluyendo, la demora recurrente del Departamento de Hacienda en el desembolso de los dineros correspondientes al pago de estos servicios; entre otros asuntos.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 110, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

  
Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRONICO)  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**R. del S. 110**

22 de enero de 2009

Presentada por la señora *Raschke Martínez (Por Petición)*

Referida a la Comisión Asuntos Internos

**RESOLUCIÓN**

*pm*  
Para ordenar a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y la de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre las condiciones de trabajo, los términos de contratación y las alegadas dilaciones en los pagos por servicios prestados de los profesionales de la salud que trabajan por contrato para el Programa de Educación Especial del Departamento de Educación; incluyendo, la demora recurrente del Departamento de Hacienda en el desembolso de los dineros correspondientes al pago de estos servicios; entre otros asuntos.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En los pasados días ha resurgido una controversia que requiere la más pronta atención. Durante el cuatrienio pasado, la entonces Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, presidida por el Hon. Roberto Arango, realizó una investigación y emitió un informe sobre la Resolución del Senado Número 3794. Dicha investigación, que en aquel entonces realizara la Comisión, giró principalmente en torno a las responsabilidades y deberes que tenía el Departamento de Educación para con los profesionales de la salud que trabajan por contrato para el Programa de Educación Especial. Sin embargo, se alega que estos profesionales al día de hoy siguen teniendo múltiples problemas a la hora de recibir el pago por sus servicios y que la responsabilidad le corresponde no sólo al Departamento de Educación, sino también al Departamento de Hacienda. Por tal razón, se desea extender el campo de análisis a los fines de estudiar las responsabilidades y deberes del Departamento de Hacienda en relación con el desembolso de los dineros debidos a estos servidores de la salud.

Según el Informe Final de la Resolución del Senado 3794 emitido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes (con fecha de 23 de junio de 2008) y aprobado por el Senado de Puerto Rico, la mayor parte de los servicios de terapia del habla y lenguaje, terapia física, terapia ocupacional y terapia psicológica que reciben los noventa y cinco mil estudiantes registrados en el Programa de Educación Especial son prestados por profesionales de la salud contratados por corporaciones, que a su vez tienen contratos con el Departamento de Educación. El Dr. Rafael Aragunde, pasado Secretario del Departamento de Educación, depuso ante el Senado de Puerto Rico y planteó que el Departamento de Educación paga aproximadamente sesenta millones de dólares (\$60,000,000) anuales por los servicios contratados para este propósito. A su vez expresó Aragunde que estuvo trabajando en diferentes alternativas para agilizar el pago, tales como el nombramiento de recursos humanos adicionales para realizar el trámite del cotejo de facturas, un horario extendido en los Centros de Servicios de Educación Especial, y un nuevo proceso de preintervención y pago adelantado de un por ciento de la factura. Durante las vistas públicas celebradas en relación a la controversia, el pasado Secretario de Educación en su ponencia expresó que: “[c]on el propósito de mejorar los servicios que reciben los estudiantes con impedimentos, durante el presente curso escolar se han llevado a cabo varias reuniones con los directivos de las corporaciones con el fin de atender las inquietudes presentadas y planificar mejores servicios para la población con impedimentos. Acordamos reunirnos mensualmente para atender el desarrollo de varias estrategias”. Sin embargo y a pesar de haber existido un compromiso verbal y unas promesas por parte del pasado Secretario de Educación, las mismas no se cumplieron.

Se alega que a pesar de que el dinero para pagar a esas compañías y a los profesionales está presupuestado por el Departamento de Educación, el mismo no es remitido con regularidad. Se ha señalado que en algunos casos, los pagos no son efectuados como corresponde; en otros casos se alega que los cheques son retenidos por el Departamento de Educación; en algunas ocasiones las corporaciones contratantes no cumplen con su obligación para con los terapeutas. El resultado es que, por una u otra razón, muchos terapeutas quedan sin cobrar por un periodo de tiempo irrazonable aún cuando conste que hayan brindado los servicios. En esta etapa, además de la importancia del Departamento de Educación, se requiere para premura investigar la función y la responsabilidad que le corresponde al Departamento de Hacienda y averiguar el por qué aún no

se han reembolsado los dineros correspondientes en relación a los servicios ya rendidos por dichos profesionales de la salud.

A pesar de la abundante legislación y reglamentación aprobada para proteger los derechos de los niñas y niños con necesidades especiales, y del largo litigio de *Rosa Lydia Vélez vs. Departamento de Educación*, situaciones como las que enfrentan los terapeutas son una amenaza a la prestación de servicios a la que viene obligada el Departamento de Educación.

Por tal razón y como parte de la responsabilidad de este Cuerpo Legislativo con los estudiantes de Educación Especial, urge que se inicie una investigación sobre las condiciones de trabajo, los términos de contratación, y los injustificables atrasos en los pagos a los profesionales de la salud que dan servicios a niños y niñas con necesidades especiales.

#### RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1        Sección 1.- Se ordena a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Educación y Asuntos de la  
 2 Familia; y ~~la~~ de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre las  
 3 condiciones de trabajo, los términos de contratación y las dilaciones en los pagos por  
 4 servicios prestados de los profesionales de la salud que trabajan por contrato para el Programa  
 5 de Educación Especial del Departamento de Educación; incluyendo, la demora recurrente del  
 6 Departamento de Hacienda en el reembolso de los dineros correspondientes al pago de estos  
 7 servicios; entre otros asuntos.

8        Sección 2.- La Comisión rendirá un informe ~~conteniendo~~ con sus hallazgos, conclusiones  
 9 y recomendaciones dentro de noventa (90) días ~~luego de ser aprobada esta Resolución~~  
 10 después de su aprobación.

11        Sección 3.- La Presidenta de la Comisión queda facultada, además de los poderes y  
 12 deberes conferidos por el Reglamento del Senado y del Código Político de Puerto Rico, a  
 13 citar para su comparecencia o requerir la producción de toda documentación o evidencia, a

1 toda persona que a bien entienda tenga interés directo o indirecto con la investigación que se  
2 realiza.

3 Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

10 de febrero de 2009

Informe sobre  
la R. del S. 111

**ORIGINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 111, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

*Handwritten mark*  
La R. del S. Núm. 111 propone ordenar a las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales; y de Salud del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre el desbordamiento de aguas negras en varios sectores de la PR-187 entre Canóvanas y Loíza debido a una aparente rotura en la tubería de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales; y de Salud del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 111, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos

10 FEB 2009  
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRONICO)  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**R. del S. 111**

22 de enero de 2009

Presentada por la señora *Soto Villanueva*

Referida a Comisión Asuntos Internos

**RESOLUCION**

Para ordenar a las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales; y la de Salud del Senado de Puerto Rico a ~~que realicen~~ realizar una investigación sobre el desbordamiento de aguas negras en varios sectores de la PR-187 entre Canóvanas y Loíza debido a una aparente rotura en la tubería de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

*mu*  
En los pasados días hemos ~~estando~~ estado recibiendo información de varios residentes de las comuninades de Pueblo Indio y La Central de Canóvanas, relacionadas al desbordamiento de aguas negras en la PR-187 entre los municipios de Canóvanas y Loíza. Esta agua ~~provienen~~ proviene de los municipios de Carolina, Canóvanas y Loíza. Esta situación, la cual se ha repetido en varias ocasiones, ~~lo que~~ provoca es que se ponga en riesgo la salud y el bienestar de los residentes de los municipios adyacentes así como la posible contaminación de los suelos y cuerpos de agua del Río Grande de Loíza. Esta situación impide que se pueda disfrutar de actividades en dichas aguas, tales como la pesca, deportes acuáticos y otras actividades familiares.

En varias ocasiones esta Senadora, ~~incluyendo una carta del 20 de agosto de 2007 al Sr. Atilano Rivera, Sub-director Región Metro de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados,~~ ha hecho gestiones a los efectos, incluyendo una carta del 20 de agosto de 2007 al Sr. Atilano Rivera, Sub-director Región Metro de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, de que se presente un informe por dicha Autoridad sobre este tema. La respuesta del Sr. Atilano Rivera Santiago, en ~~una~~ carta del 10 de septiembre de 2007, ~~a una carta del~~ al Hon. Felipe Sanjurjo Lanzot, para aquella fecha ~~Por~~ Portavoz de la Mayoría de la Legislatura Municipal de Loíza, fue que el problema sería resuelto en un término de dos meses. Lo que obviamente a esta fecha no ha ocurrido.

Es de gran interés ~~de ésta para esta~~ Asamblea Legislativa el que la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados provea información detallada sobre esta situación del sistema de bombeo de aguas negras en dichos municipios y que detalle el plan de trabajo a corto y a largo plazo para que se pueda solucionar de una vez y por todas esta situación con el fin de evitar el futuro desbordamiento de aguas negras.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1            Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales; y la de  
2 Salud del Senado de Puerto Rico a ~~que realicen~~ realizar una investigación sobre el  
3 desbordamiento de aguas negras en varios sectores de la PR-187 entre Canóvanas y Loíza  
4 debido a una aparente rotura en la tubería de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

5            Sección 2.- ~~La referidas~~ Las Comisiones deberán rendir un informe con sus hallazgos,  
6 conclusiones y recomendaciones en un término de ~~cuarenta y cinco (45)~~ noventa (90) días  
7 ~~contados a partir de la~~ después de su aprobación ~~de esta Resolución.~~

8            Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
9 aprobación.

# ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

6 de febrero de 2009

Informe sobre

la R. del S. 114

### AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 114, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 114 propone ordenar a las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación abarcadora sobre el retraso y estatus de la construcción de las escuelas del sistema de educación pública que fueron diseñadas y presupuestadas conforme a las guías del programa "School Boom 2000".

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 114, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos

**(ENTIRILLADO ELECTRONICO)**  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 114**

23 de enero de 2009

Presentada por la señora *Nolasco Santiago*

Referida a Comisión Asuntos Internos

**RESOLUCION**

Para ordenar a las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación abarcadora sobre el retraso y estatus de la construcción de las escuelas del sistema de educación pública que fueron diseñadas y presupuestadas conforme a las guías del programa “*School Boom 2000*”.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

*ms* Consciente de los retos que encararía la sociedad puertorriqueña en el Siglo XXI, y en reconocimiento de la trascendencia que para la vida y el futuro de nuestro Pueblo tiene la educación de nuestros niños, el Gobierno presupuestó una cantidad significativa de nuevas escuelas que serían diseñadas a tenor de las guías que animaban el programa “*School Boom 2000*”. Este programa generó un concepto de escuela que incorporó especificaciones técnicas, sistemas mecánicos (entre los que se destacan, entre otros, acondicionadores de aire y extracción de aire), y sistemas de comunicaciones que prepararían a las escuelas para tener acceso a la red informática. Se proyectó entonces que cerca de 198 escuelas se beneficiarían de este programa, con una inversión de sobre 1,208 millones de dólares que fueron debidamente presupuestados y se aprobaron para el mejoramiento, ampliación y remodelación de las escuelas del sistema de educación pública de Puerto Rico, para atemperarlas a las nuevas realidades y retos que

enfrentarían en el futuro.

A la atención de este Senado, ha advenido información sobre cortapisas experimentadas por escuelas beneficiarias de los fondos para su diseño conforme al programa “*School Boom 2000*”, cuya construcción ha sido detenida y/o han sido rediseñadas a tenor de un alegado cambio en la política pública educativa. Estos cambios abruptos se han efectuado, no obstante, estando las escuelas diseñadas, subastadas y adjudicadas, además de haberse separado los fondos correspondientes para su construcción.

La situación descrita alcanza ribetes alarmantes por frenar el progreso de escuelas necesarias para sus respectivas comunidades. El diseño y especificaciones de estas escuelas respondían a las necesidades de unas comunidades que se habían expresado a su favor y ahora, de manera retroactiva y bajo el pretexto de un cambio de política pública, se ha detenido su construcción o cambiado el concepto.

Por lo antes expuesto, este Alto cuerpo entiende menester realizar un estudio exhaustivo para notificar estas aparentes irregularidades, con el fin de dirigir nuevamente el nuestro sistema educativo correctamente.

#### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Ordenar a las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de
- 2 Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, ~~efectuar~~ a realizar una investigación
- 3 abarcadora sobre el retraso y estatus de la construcción de las escuelas del sistema de
- 4 educación pública que fueron diseñadas y presupuestadas conforme a las guías del programa
- 5 “*School Boom 2000*”.
- 6 Sección 2.- Las Comisiones rendirán un informe contentivo de sus hallazgos,
- 7 conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días después de aprobarse esta

*Man* 1 Resolución.

2 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

10 de febrero de 2009

ORIGINAL

Informe sobre  
la R. del S. 125

AL SENADO DE PUERTO RICO

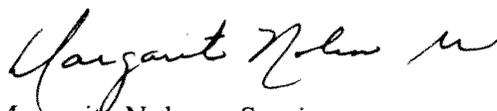
Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 125, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

*mas*  
La R. del S. Núm. 125 propone ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre los problemas que han provocado la falta de mantenimiento en la infraestructura de la Escuela Intermedia de la Comunidad Santiago González en el Sector la Playa del Municipio de Ponce y el impacto que esto ha tenido en el proceso de enseñanza.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 125, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Margarita Nolasco Santiago

Presidenta

Comisión de Asuntos Internos

SENADO DE PUERTO RICO

IN 3-10

(ENTIRILLADO ELECTRONICO)  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**R. del S. 125**

26 de enero de 2009

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Referida a Comisión Asuntos Internos

**RESOLUCION**

Para ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre los problemas que han provocado la falta de mantenimiento en la infraestructura de la Escuela Intermedia de la Comunidad Santiago González en el Sector la Playa del Municipio de Ponce y el impacto que esto ha tenido en el proceso de enseñanza.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

*uno*  
Uno de los principales derechos que garantiza la Sección 5 del Artículo II de la Carta de Derechos de nuestra Constitución es el derecho a la educación, reconociéndola como un elemento esencial en la formación de los individuos dentro de la sociedad. Es por esto que una de las principales responsabilidades de este Alto Cuerpo es velar por la protección de este y otros derechos garantizados por nuestra Constitución; más aún cuando los mismos van dirigidos a fomentar el desarrollo integral de nuestra niñez y juventud.

Recientemente, a través de los medios noticiosos se ha observado un constante deterioro en los planteles escolares, lo cual incide adversamente en la calidad de la enseñanza que se brinda en estos centros educativos. Ejemplo claro de esto lo es la Escuela Intermedia de la Comunidad Santiago González, ubicada en la Ave. De Hostos, Núm. 858, en el Sector la Playa de Ponce. Desde hace varios años la estructura física de esta escuela se ha ido deteriorando debido a la falta de mantenimiento por parte de las autoridades escolares. Los salones de clases están divididos por madera; no cuentan con ventilación adecuada; las facilidades recreativas se encuentran inaccesibles; los servicios sanitarios tanto de estudiantes como del personal, han estado dañados por semanas sin poderse utilizar, además de tener un sistema de distribución eléctrico deficiente, el cual no permite utilizar elementos tan esenciales como un proyector. Dicha situación se agrava por constantes inundaciones debido a la falta de controles pluviales adecuados. Pero, el más alarmante de los señalamientos son las condiciones del patio de esta escuela el cual se encuentra inundado por años.

Esto a su vez crea un problema de salud pública debido a la proliferación de plagas de mosquitos y ratas, entre otras, ocasionadas por el estancamiento de aguas negras.

Por otro lado, la falta de diligencia del Departamento de Educación en designar un director permanente en dicho plantel ha impedido el seguimiento constante a las problemáticas que enfrenta esta escuela, la cual tampoco cuentan con ningún tipo de presupuesto, lo que limita aún más el proceso de enseñanza. Todo lo antes expuesto ha tenido reacciones adversas, tanto en el rendimiento académico, como en la salud de estos estudiantes. La Escuela Santiago González es de suma importancia para esta región, ya que sirve a las comunidades de Amailia Marín, San Thomas, Res. Lirios del Sur, Res. Ramos Antonini, Barriada Caribe, Res. López Nussa, El Salistral y la Comunidad Villa Tabaiba, comunidades que han sido históricamente marginadas. El 93% de sus estudiantes se encuentran bajo el nivel de pobreza y merecen la misma calidad de enseñanza que el resto de las Regiones Educativas de la Isla.

Ante este cuadro, el Senado de Puerto Rico considera meritorio y necesario investigar los problemas que han provocado la falta de mantenimiento en la infraestructura de la Escuela Intermedia de la Comunidad Santiago González, en el Sector la Playa del Municipio de Ponce que afectan a toda la comunidad escolar.

#### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1            Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Educación  
2 y Asuntos de la Familia; del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre los  
3 problemas que han provocado la falta de mantenimiento en la infraestructura de la Escuela  
4 Intermedia de la Comunidad Santiago González en el Sector la Playa del Municipio de Ponce y  
5 el impacto que esto ha tenido en el proceso de enseñanza.

6            Sección 2.- Las Comisiones rendirán un informe final con sus hallazgos, conclusiones y  
7 recomendaciones dentro de noventa (90) días luego de la aprobación de esta Resolución.

8            Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
9 aprobación.

SENADO DE P.R.  
SECRETARIA  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

ORIGINAL

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

09 FEB -6 PM 12:35

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

6 de febrero de 2009

Informe sobre

la R. del S. 127

### AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 127, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 127 propone ordenar a las Comisiones de Salud y de Gobierno del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación en relación a los criterios que la Corporación del Fondo del Seguro del Estado utiliza para la prestación de servicios de salud y que determine la necesidad de que se enmiende su ley habilitadora, para fijar criterios específicos para la prestación de los mismos; que investiguen como se prestan los servicios de laboratorio y rayos x en las distintas regiones y si estos servicios se prestan de forma satisfactoria y si el Fondo del Seguro del Estado cuenta con las facilidades necesarias para la prestación de servicios de salud.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por a las Comisiones de Salud y de Gobierno del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

*MS*  
Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 127, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRONICO)  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**R. del S. 127**

26 de enero de 2009

Presentada por *el senador Martínez Santiago.*

Referida a Comisión Asuntos Internos

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a las Comisiones de Salud y de Gobierno del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación en relación a los criterios que la Corporación del Fondo del Seguro del Estado utiliza para la prestación de servicios de salud y que determine la necesidad de que se enmiende ~~la Ley~~ su ley habilitadora, para fijar criterios específicos para la prestación de los mismos; que investiguen como se prestan los servicios de laboratorio y rayos x en las distintas regiones y si estos servicios se prestan de forma satisfactoria y si el Fondo del Seguro del Estado cuenta con las facilidades necesarias para la prestación de servicios de salud.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Corporación del Fondo del Seguro del Estado, creada mediante la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, presenta un cuadro financiero sólido con una cartera de inversiones valorada en \$1,500 millones de dólares. No obstante, en muchas ocasiones se señala que la prestación de servicios de salud no va a la par con los recursos con los que cuenta el Fondo del Seguro del Estado.

Hay que recordar que el Fondo se financia principalmente de las ganancias de sus inversiones y de las primas que pagan anualmente todos los patronos para asegurar a sus empleados contra lesiones y condiciones relacionadas con el trabajo. Lejos de visualizarse como una fuente de ingresos para el Gobierno, la CFSE siempre se visualizó como un instrumento de justicia social lo cual no parece estar en congruencia con lo antes informado.

Se alega que existen problemas en algunas regiones del Fondo del Seguro del Estado en la prestación de servicios de laboratorio y de rayos x. Alegadamente estos problemas surgen debido a ciertos contratos otorgados por el Fondo del Seguro del Estado a entidades que no están prestando servicios adecuados a los obreros lesionados.

Todo lo antes expuesto lo que indica es que es menester realizar una investigación en torno a los servicios médicos que reciben los obreros lesionados de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado y que se hagan recomendaciones en cuanto a como los mismos pueden ser mejorados.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1 Sección 1. – Se ordena a las Comisiones de Salud y de Gobierno del Senado de Puerto Rico,  
 2 a realizar una investigación en relación a los criterios que la Corporación del Fondo del Seguro  
 3 del Estado utiliza para la prestación de servicios de salud y que determine la necesidad de que se  
 4 enmiende la Ley su ley habilitadora, para fijar criterios específicos para la prestación de los  
 5 mismos; que investiguen como se prestan los servicios de laboratorio y rayos x en las distintas  
 6 regiones y si estos servicios se prestan de forma satisfactoria y si el Fondo del Seguro del Estado  
 7 cuenta con las facilidades necesarias para la prestación de servicios de salud.

8 Sección 2.- Las referidas ~~Comisión~~ Comisiones deberán rendir un sus informes parciales,  
 9 parcial conjunto, finales o final conjunto, con sus hallazgos y recomendaciones, dentro de el  
 10 en un término de ciento veinte (120) noventa (90) días contados a partir de la aprobación de  
 11 esta Resolución.

12 Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

Original

**SENADO DE PUERTO RICO**

10 de febrero de 2009

Informe sobre

la R. del S. 129

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

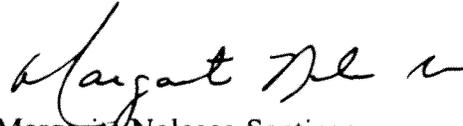
Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 129, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 129 propone ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre el manejo de las aguas usadas en las estaciones de bombeo y/o descargue del país por parte de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, así como de la infraestructura de dicha entidad pública con el propósito de examinar su adecuacidad y entender sobre la necesidad de realizar mejoras a la misma.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 129, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRONICO)  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**R. del S. 129**

28 de enero de 2009

Presentada por *la senadora Arce Ferrer*

Referida a Comisión Asuntos Internos

**RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre el manejo de las aguas usadas en las estaciones de bombeo y/o descargue del país por parte de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, así como de la infraestructura de dicha entidad pública con el propósito de examinar su adecuacidad y entender sobre la necesidad de realizar mejoras a la misma.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

 En días recientes, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) reparó una sección de 118 pies de la estación de bombeo Torrecillas, que desde el momento de la avería hasta que se atendió siete días después, vertió millones de galones de aguas usadas al Río Grande de Loíza, el más caudaloso del País. A pesar de que la AAA rechaza otras situaciones similares, es necesario atender las quejas de la ciudadanía las cuales están encontradas con las declaraciones de la AAA con el propósito de evitar situaciones similares o peores en el futuro.

Si bien es cierto que confiamos en la gestión pública que realiza la AAA para el bienestar del pueblo puertorriqueño, también es cierto que si no fuese por la gestión fiscalizadora de los ciudadanos, la mayoría de los problemas que surgen en el país pasarían desapercibidos. Definitivamente es deber de las agencias del Gobierno atender los reclamos del pueblo, así como es el deber de la Asamblea Legislativa proveer un foro al ciudadano con el propósito de que se le escuche y se le atienda en pro de mejorar su calidad de vida.

Los problemas que surgen por la contaminación de nuestros cuerpos de agua, merecen la atención más concentrada de nuestro aparato gubernamental. Como elemento esencial para el desarrollo del ser humano, la sociedad, la flora, la fauna y la economía del país, problemas como éstos, por más pequeños que parezcan, no pueden ser desatendidos. Siendo un recurso tan vital, es necesario que se tenga fuera de duda que la calidad del agua potable que reciben los abonados de la AAA así como la que calidad de la que discurre por nuestros cuerpos de agua es apta para disfrutarlos a cabalidad.

Es por tal razón que este Alto Cuerpo considera como prioridad de primer orden que se realice una investigación de la infraestructura de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados con el propósito de examinar su adecuación y entender sobre la necesidad si alguna de realizar mejoras a las mismas para evitar situaciones que pongan en peligro la salud de los puertorriqueños, de nuestro ecosistema así como de las industrias y los sectores económicos del país que dependen también de la calidad de las aguas puertorriqueñas.

#### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. – Se ordena a la Comisión Recursos Naturales y Ambientales del Senado de  
2 Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre el manejo de las aguas usadas en las  
3 estaciones de bombeo y/o descargue del país por parte de la Autoridad de Acueductos y  
4 Alcantarillados, así como de la infraestructura de dicha entidad pública con el propósito de  
5 examinar su adecuación y entender sobre la necesidad de realizar mejoras a la misma.

6 Sección 2. – La Comisión Recursos Naturales y Ambientales le someterá al Senado de  
7 Puerto Rico un informe conteniendo sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, según  
8 estime pertinente, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse  
9 con relación al asunto objeto de esta investigación, dentro de un término de noventa (90) días  
10 después de aprobarse esta Resolución.

11 Sección 3. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

SENADO DE P.R.  
SECRETARIA  
RECIBIDO MD  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
09 FEB 10 PM 3:49

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

10 de febrero de 2009

**ORIGINAL**

Informe sobre

la R. del S. 144

### AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 144, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

*Nota*  
La R. del S. Núm. 144 propone ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura y de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la situación en que se encuentran las facilidades que albergan la Escuela Vocacional de Área Santiago Rivera García del Municipio de Yauco, así como la posibilidad de convertirla en una escuela superior vocacional.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura y de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 144, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

mm

Respetuosamente sometido,



Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRONICO)  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**R. del S. 144**

3 de febrero de 2009

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCION**

Para ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura y de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la situación en que se encuentran las facilidades que albergan la Escuela Vocacional de Área Santiago Rivera García del Municipio de Yauco, así como la posibilidad de convertirla en una escuela superior vocacional, ~~y para otros fines.~~

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ~~nuestra Ley Suprema~~ en su Sección 5, resalta la importancia de la educación para cada individuo pues ésta propende "...al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales". Asimismo, mediante legislación se ha provisto para que el Departamento de Educación provea de forma gratuita educación primaria y secundaria a todos los niños y jóvenes puertorriqueños. No obstante, razones de distinta índole, incluyendo pero sin limitarse a los constantes cambios administrativos, han impedido que los recursos y el personal disponible se utilicen de la forma más adecuada en pro de la enseñanza.

Recientemente, mediante información divulgada por la facultad y la matrícula de la Escuela Vocacional de Área Santiago Rivera García del Municipio de Yauco, se ha denunciado que el plantel afronta problemas relacionados con su infraestructura los cuales afectan el proceso enseñanza-aprendizaje. La principal de las fallas denunciadas son los constantes cambios en el voltaje debido a un sistema de distribución eléctrica deficiente. Este problema impide el que se pueda utilizar todo el equipo disponible en el edificio donde ubica el Programa de Comercio.

Asimismo, el Edificio de Comercio, si bien es uno de construcción reciente, adolece de vicios que ocasionan filtraciones aunque se trate de aguaceros cortos. A su vez, la Escuela

Vocacional de Área carece de un sistema de iluminación adecuado pues los postes instalados se encuentran inoperantes. Además, el área de estacionamiento carece de pavimentación.

Otra de las críticas relacionadas con la infraestructura del plantel es que éste no cuenta con rampas que permitan un fácil acceso a los estudiantes de Educación Especial y/o aquellos con impedimentos físicos. A esto añadimos el hecho de que la Santiago Rivera García comparte una sola salida con la Escuela Superior Luis Muñoz Marín. Ambos planteles cuentan con matrículas ascendentes a unos 1,300 estudiantes y sus respectivas facultades.

La comunidad escolar también ha denunciado que los talleres vocacionales no cuentan con el equipo y los materiales necesarios para proveer los programas diseñados para un plantel como la Escuela Vocacional de Área Santiago Rivera García. Además, las puertas de los salones de clase no proveen la seguridad que requiere el equipo asignado o que en su día se asigne a los talleres.

Finalmente, la facultad, padres y estudiantes de la Rivera García han manifestado la necesidad de convertir el plantel de una escuela vocacional de área a una escuela superior vocacional. De este modo, la matrícula podrá contar con una mejor preparación académica, la cual es tan necesaria para enfrentar los requerimientos del mundo laboral de hoy día.

Ante este cuadro, el Senado de Puerto Rico considera meritorio investigar la situación en que se encuentran las facilidades que albergan la Escuela Vocacional de Área Santiago Rivera García del Municipio de Yauco y la posibilidad de que se convierta en una escuela superior vocacional.

#### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1            Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura y de  
 2 Educación y Asuntos de la Familia; del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación  
 3 sobre la situación en que se encuentran las facilidades que albergan la Escuela Vocacional de  
 4 Área Santiago Rivera García del Municipio de Yauco, así como la posibilidad de convertirla en  
 5 una escuela superior vocacional, ~~y para otros fines~~.

6            Sección 2.- Las referidas comisiones rendirán un informe final con sus hallazgos,  
 7 conclusiones y recomendaciones en un término de noventa (90) días, a partir de la aprobación  
 8 de esta Resolución.

9            Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
 10 aprobación.

Recibido  
Senado de Puerto Rico  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

09 FEB 25 PM 3:37

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

25 de febrero de 2009

Informe Positivo sobre la R. C. de la C. 44

Original

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 44, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

MDA  
La R. C. de la C. 44, tiene el propósito de reasignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, provenientes del inciso b Apartado 21 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, correspondiente al Distrito Representativo Núm. 37, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para autorizar la contratación para la ejecución de dichas obras.

ANALISIS DE LA MEDIDA

El Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Oficina de Gerencia y presupuesto certificaron que los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en las Resoluciones Conjuntas indicadas y que están disponibles para ser reasignados. Se acompañan certificaciones del 27 de enero de 2009 y 12 de febrero de 2009, respectivamente.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, el 9 de febrero de 2009 esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. Aunque la OGP no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal, ésta certifica la disponibilidad del dinero tomando en consideración la información que les fue provista por el Departamento de Transportación y Obras Públicas. Asimismo, el Departamento de Transportación y Obras Públicas nos indicó por medio de certificación que se encontraban disponibles los fondos aquí asignados.

Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

MAA

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas, según se presenta en el entirillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla  
Presidenta  
Comisión de Hacienda

(ENTIRILLADO ELECTRONICO)  
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(5 DE FEBRERO DE 2009)

---

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea  
Legislativa

Ira. Sesión  
Ordinaria

**CAMARA DE REPRESENTANTES**

**R. C. de la C. 44**

7 DE ENERO DE 2009

Presentada por el representante *Bulerín Ramos*

Referida a la Comisión de Hacienda

**RESOLUCION CONJUNTA**

*MAA*

Para reasignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, provenientes del inciso b Apartado 21 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, correspondiente al Distrito Representativo Núm. 37, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para autorizar la contratación para la ejecución de dichas obras.

*RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

- 1 Sección 1.-Se reasigna al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad
- 2 de veinte mil (20,000) dólares, provenientes del inciso b del apartado 21 de la Sección 1 de la
- 3 Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, correspondiente al Distrito
- 4 Representativo Núm. 37, para ser utilizados en la Región de Humacao para la construcción de
- 5 ciento cincuenta (150) metros lineales de cunetones, tipo "V", e instalación de tubería de
- 6 dieciocho pulgadas (18") de diámetro, en el kilómetro 7.0, Carretera Estatal PR-958, Barrio
- 7 Ciénaga Alta, en el Municipio de Río Grande.

1            Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados  
2    con aportaciones municipales, estatales y federales.

*MPA*<sup>3</sup>  
4            Sección 3.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados,  
5    así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de  
6    Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

7            Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su  
8    aprobación.

# O|G|P

Hon. Luis G. Fortuño Bursset  
Gobernador

María Sánchez Brás  
Directora

12 de febrero de 2009

Hon. Migdalia Padilla Alvelo  
Presidenta  
Comisión de Hacienda  
Senado de Puerto Rico  
San Juan, Puerto Rico

Estimada señora Presidenta:

Hacemos referencia a su solicitud de certificación de fondos para la **Resolución Conjunta de la Cámara 44**.

La Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", establece en su Artículo 8 lo siguiente:

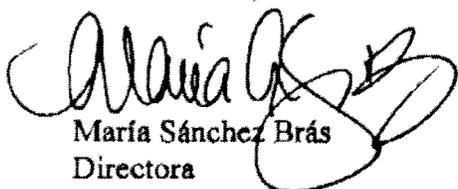
**"No se aprobará ninguna Ley o Resolución Conjunta que autorice o cuya implantación requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, a los efectos de que, a la fecha y hora de la firma, existen o no fondos disponibles para financiar las mismas y que se identifique expresamente, la fuente de procedencia de los mismos".**

La medida propone reasignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, provenientes del inciso b del Apartado 21 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, para ser utilizados en la Región de Humacao, para la construcción de ciento cincuenta (150) metros lineales de cuntones, tipo "V", e instalación de tubería de dieciocho pulgadas (18") de diámetro, en el kilómetro 7.0, Carretera Estatal PR-958, Barrio Ciénaga Alta en el Municipio de Río Grande.

Según información provista por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, los fondos están disponibles en su totalidad, para sufragar el costo de la obra pública que se autoriza a desarrollar en esta Resolución Conjunta. En atención a su solicitud incluimos la certificación correspondiente.

Cualquier duda al respecto, estamos a sus órdenes para aclararla.

Cordialmente,



María Sánchez Brás  
Directora

Anejo

# O|G|P

Hon. Luis Fortuño Bursel  
Gobernador

María Sánchez Brás  
Directora

## OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO AREA DE PRESUPUESTO

### CERTIFICACION DE FONDOS

Conforme a lo establecido en la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como la Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, certificamos lo siguiente:

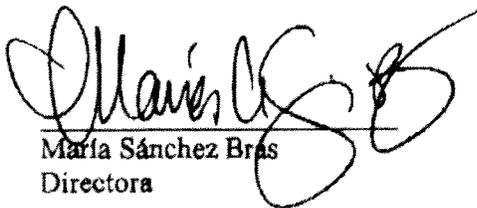
Fondos Disponibles

Fondos no Disponibles

Al 12 de febrero de 2009 para el siguiente proyecto:

Comisión	Proyecto	Fondos		Impacto Fiscal
		Fondo General	Mejoras Públicas	
Comisión de Hacienda Senado de Puerto Rico	R. C. de la C. 44		X	\$20,000

La información aquí contenida de la disponibilidad de fondos es cierta, completa y correcta, conforme a la información suministrada por el Departamento de Transportación y Obras Públicas.



María Sánchez Brás  
Directora

(R. C. de la C. 1995)  
(Conferencia)

**RESOLUCION CONJUNTA NUM. 116  
23 DE JULIO DE 2007**

Para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de cuatrocientos ochenta y dos millones (482,000,000) de dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas 2006-2007, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección I de esta Resolución Conjunta; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines.

*RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Sección I.-Se asigna a las agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de cuatrocientos ochenta y dos millones (482,000,000) de dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas 2006-2007, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se detallan a continuación:

**1. Administración de Recursos Naturales y Ambientales**

- a. Total para proyectos y trabajos de canalización, mitigación y otros de conservación de recursos naturales enumerados a continuación: \$27,000,000
- a. Obras de control de inundaciones del Río Grande de Arecibo en Arecibo.
- b. Obras de control de inundaciones del Río Grande de Manatí en Barceloneta.
- c. Obras de mitigación del Río Grande de Loíza en Canóvanas.
- d. Obras de mitigación del Río Grande de Loíza en Carolina, "Contrato D".
- e. Obras de control de inundaciones del Río Fajardo, Dique Protector en Fajardo.
- f. Obras de canalización del Río Guayanilla en Guayanilla.
- g. Obras de canalización del Río Humacao, 3ra. Etapa en Humacao.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

Oficina  
Senado de Puerto Rico  
Secretaría

09 FEB 25 PM 3:36

SENADO DE PUERTO RICO

5 de febrero de 2009

Informe Positivo sobre la R. C. de la C. 46

Original

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 46, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

*MPA*  
La R. C. de la C. 46, tiene el propósito Para enmendar el inciso e y añadir el nuevo inciso h al Apartado 67 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, correspondiente al Municipio de Loíza, Distrito Representativo Núm. 37, a los fines de reasignación de fondos.

ANALISIS DE LA MEDIDA

El Municipio de Loíza y la Oficina de Gerencia y Presupuesto certificaron que los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en las Resoluciones Conjuntas indicadas y que están disponibles para ser reasignados. Se acompañan certificaciones del 2 de febrero de 2009 y 12 de febrero de 2009, respectivamente.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, el 9 de febrero de 2009 esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. Aunque la OGP no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal, ésta certifica la disponibilidad del dinero tomando en consideración la información que les fue provista por el Municipio de Loíza. Asimismo, el Municipio de Loíza nos indicó por medio de certificación que se encontraban disponibles los fondos aquí asignados. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

**IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

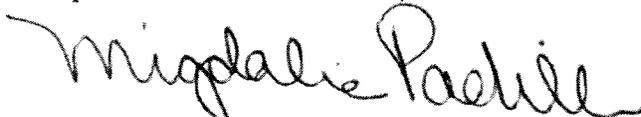
En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

MPA

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas, según se presenta en entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla

Presidenta

Comisión de Hacienda

(ENTIRILLADO ELECTRONICO)  
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(5 DE FEBRERO DE 2009)

---

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

**CAMARA DE REPRESENTANTES**

**R. C. de la C. 46**

7 DE ENERO DE 2009

Presentada por el representante *Bulerin Ramos*

Referida a la Comisión de Hacienda

**RESOLUCION CONJUNTA**

*116A*  
Para enmendar el inciso e y añadir el nuevo inciso h al Apartado 67 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, correspondiente al Municipio de Loíza, Distrito Representativo Núm. 37, a los fines de reasignación de fondos.

*RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

- 1           Sección 1.-Se enmienda el inciso e y se añade un nuevo inciso h del Apartado 67 de la  
2 Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, correspondiente al Municipio de Loíza  
3 del Distrito Representativo Núm. 37, para que lea según se detalla:
- 4           “Sección 1...
- 5           67.    Municipio de Loíza
- 6           a...
- 7           ...
- 8           e.    Inslación de tubería 4”, cajas para  
9           contadores y otros materiales para

1	suministro de agua potable en la Comunidad	
2	Sector Los Frailes Carr. 187 Km. 7 Interior	
3	Vacia Talega.	35,000
4	f...	
5	...	
6	h. Realizar obras y mejoras al patio interior de la Escuela	
7	Elemental Guillermina Rosado de Ayala,	
8	en la Urb. Villas de Loíza, en el Municipio	
9	de Loíza.	\$15,000
10	<b>Total</b>	<b><u>\$50,000.00</u></b>

11 Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su  
12 aprobación.



Director de Finanzas

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Loíza  
G.P.O. Box 508  
Loíza, Puerto Rico 00772

Teléfonos: (787) 876-1040  
(787) 256-1525

### CERTIFICACION

**CERTIFICAMOS** que el Municipio de Loíza tiene disponible la siguiente aportación de la Resolución Conjunta:

**R/C # 116 del 23 de julio de 2007**

**Instalación de tubería "4", caja para contadores y otros materiales para suministro de agua potable en la comunidad sector Los Frailes Carr. 187, Km 1.7 interior, Vacía Talega**

**TOTAL ..... \$50,000.00**

**CERTIFICO CORRECTO**

**EXPEDIDA** a los 2 días del mes de febrero de 2009.

*Samuel Lanzó Escobar*  
Samuel Lanzó Escobar  
Sub-Director de Finanzas

# O|G|P

Hon. Luis G. Fortuño Bursel  
Gobernador

María Sánchez Brás  
Directora

12 de febrero de 2009

Hon. Migdalia Padilla Alvelo  
Presidenta  
Comisión de Hacienda  
Senado de Puerto Rico  
San Juan, Puerto Rico

Estimada señora Presidenta:

Hacemos referencia a su solicitud de certificación de fondos para la **Resolución Conjunta de la Cámara 46**.

La Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", establece en su Artículo 8 lo siguiente:

**"No se aprobará ninguna Ley o Resolución Conjunta que autorice o cuya implantación requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, a los efectos de que, a la fecha y hora de la firma, existen o no fondos disponibles para financiar las mismas y que se identifique expresamente, la fuente de procedencia de los mismos".**

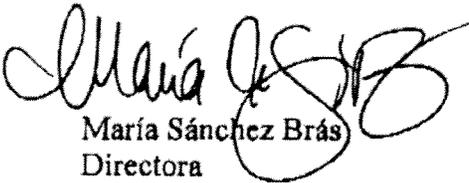
La medida propone enmendar el inciso e y añadir el nuevo inciso h al Apartado 67 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, correspondiente al Municipio de Loíza.

Según información provista por el Municipio de Loíza, los fondos están disponibles en su totalidad, para sufragar el costo de la obra pública que se autoriza a desarrollar en esta

Resolución Conjunta. En atención a su solicitud incluimos la certificación correspondiente.

Cualquier duda al respecto, estamos a sus órdenes para aclararla.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Sánchez Brás', written in a cursive style.

María Sánchez Brás  
Directora

Anejo

# O|G|P

Hon. Luis G. Fortuño Bursel  
Gobernador

María Sánchez Brás  
Directora

## OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO AREA DE PRESUPUESTO

### CERTIFICACION DE FONDOS

Conforme a lo establecido en la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como la Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, certificamos lo siguiente:

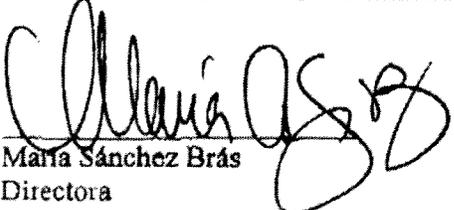
Fondos Disponibles

Fondos no Disponibles

Al 12 de febrero de 2009 para el siguiente proyecto:

Comisión	Proyecto	Fondos		Impacto Fiscal
		Fondo General	Mejoras Públicas	
Comisión de Hacienda Senado de Puerto Rico	R. C. de la C. 46		X	\$50,000

La información aquí contenida de la disponibilidad de fondos es cierta, completa y correcta, conforme a la información suministrada por el Municipio de Loíza.

  
María Sánchez Brás  
Directora

(R. C. de la C. 1995)  
(Conferencia)

## RESOLUCION CONJUNTA # 116

Aprobada el 23 de julio de 2007.

Para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de cuatrocientos ochenta y dos millones (482,000,000) de dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas 2006-2007, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines.

### *RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Sección 1.-Se asigna a las agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de cuatrocientos ochenta y dos millones (482,000,000) de dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas 2006-2007, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se detallan a continuación:

#### 1. Administración de Recursos Naturales y Ambientales

- a. Total para proyectos y trabajos de canalización, mitigación y otros de conservación de recursos naturales enumerados a continuación: \$27,000,000

  - a. Obras de control de inundaciones del Río Grande de Arecibo en Arecibo.
  - b. Obras de control de inundaciones del Río Grande de Manatí en Barceloneta.
  - c. Obras de mitigación del Río Grande de Loíza en Canóvanas.
  - d. Obras de mitigación del Río Grande de Loíza en Carolina, "Contrato D".
  - e. Obras de control de inundaciones del Río Fajardo, Dique Protector en Fajardo.
  - f. Obras de canalización del Río Guayanilla en Guayanilla.

- g. Para obras y mejoras permanentes, repavimentación, asfalto, cunetones, encintados y mejoras a facilidades recreativas. 165,000

**Subtotal \$520,000**

**65. Municipio de Las Marías**

- a. Para obras y mejoras permanentes, repavimentación y asfalto, cunetones y encintados. \$110,000

**Subtotal \$110,000**

**66. Municipio de Las Piedras**

- a. Para obras y mejoras permanentes en el municipio. \$435,000
- b. Para mejoras a la Cancha de la Urb. Jardines de Oriente en el Bo. Arenas. 15,000

**Subtotal \$450,000**

**67. Municipio de Loíza**

- a. Para la construcción de salón académico en la Escuela Jobos de la Carr. 187, Km. 9.1 Bo. Medianía Baja. 65,000
- b. Para la construcción de la segunda fase del cementerio Loíza Memorial Park, Sector la veintitrés (23) en el Barrio Medianía Baja. 30,000
- c. Canalizar aguas pluviales, zanja abierta que discurre entre varias calles de la comunidad, Urb. Santiago, Sector Pueblo. 100,000
- d. Construcción de rampas de acceso en aceras para personas con impedimentos (incluye pintura y logo) en la Urb. Reparto El Cabo Carr. 187 Km. 8 Hm. 9 Bo. Medianía Baja. 20,000

e. Instalación de tubería 4", cajas para contadores y otros materiales para suministro de agua potable en la Comunidad Sector Los Frailes Carr. 187 km. 17 Interior Vacía Talega.	50,000
f. Para mejoras al Centro de Usos Múltiples en la Urb. Villas de Loíza.	60,000
g. Limpieza y mantenimiento de la Quebrada Angela, Urbanización Villas de Loíza Loíza, Puerto Rico.	<u>20,000</u>
<b>Subtotal</b>	<b>\$345,000</b>

#### 68. Municipio de Luquillo

a. Para el techado de la cancha de baloncesto y mejoras a las facilidades recreativas, Bo. Fortuna Playa.	\$200,000
b. Para obras y mejoras permanentes en el Municipio.	<u>70,000</u>
<b>Subtotal</b>	<b>\$270,000</b>

#### 69. Municipio de Manatí

a. Para la construcción de obras y mejoras permanentes municipales.	\$55,000
b. Para repavimentación de caminos municipales ubicados en el Bo. Coto Sur, Sector Sabana Seca, Carr. PR 668 Int.	37,720
c. Para repavimentación de caminos ubicados en el Bo. Tierras Nuevas Salientes, Sector Polvorín, Carr. PR 685, Km. 0.2.	62,280
d. Para mejoras a los baños, a la planta física del segundo piso, "counter" de enfermería y otras mejoras en el Centro de Diagnóstico y Tratamiento.	20,000
e. Para mejoras al área recreativa del parque de pelota ubicado en el Sector Cantera.	20,000

Recibido  
Senado de Puerto Rico  
Secretaría  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

09 FEB 25 PM 4:07

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

25 de febrero de 2009

Original

**Informe Positivo sobre la R. C. de la C. 76**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 76**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

**La R. C. de la C. 76**, tiene el propósito para enmendar el inciso (c) del apartado 67 de la Sección 1 correspondiente al Municipio de Salinas, de la Resolución Conjunta Núm. 98 de 25 de agosto de 2008, a los fines de corregir su lenguaje.

**ANALISIS DE LA MEDIDA**

El Municipio de Salinas y la Oficina de Gerencia y Presupuesto certificaron que los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en las Resoluciones Conjuntas indicadas y que están disponibles para ser reasignados. Se acompañan certificaciones del 20 de enero de 2009 y 18 de febrero de 2009, respectivamente.

**IMPACTO FISCAL ESTATAL**

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, el 9 de febrero de 2009 esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. Aunque la OGP no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal, ésta certifica la disponibilidad del dinero tomando en consideración la información que les fue provista por el Municipio de Salinas. Asimismo, el Municipio de Salinas nos indicó por medio de certificación que se encontraban disponibles los fondos aquí asignados. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

**IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

MPA

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas, según se presenta en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla  
Presidenta  
Comisión de Hacienda

(ENTIRILLADO ELECTRONICO)  
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(5 DE FEBRERO DE 2009)

---

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea  
Legislativa

Ira. Sesión  
Ordinaria

**CAMARA DE REPRESENTANTES**

**R. C. de la C. 76**

2 DE FEBRERO DE 2009

Presentada por el representante *Ramos Peña*

Referida a la Comisión de Hacienda

**RESOLUCION CONJUNTA**

Para enmendar el inciso (c) del apartado 67 de la Sección 1 correspondiente al Municipio de Salinas, de la Resolución Conjunta Núm. 98 de 25 de agosto de 2008, a los fines de corregir su lenguaje.

*MDA*

*RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

1           Sección 1.-Se enmienda el inciso (c) del apartado 67 de la Sección 1 correspondiente al  
2 Municipio de Salinas, de la Resolución Conjunta Núm. 98 de 25 de agosto de 2008, para que lea  
3 como sigue:

4           “67.   Municipio de Salinas

5                   a.           .....

6                   b.           .....

7                   c.           Para transferir al Comité Centro Recreativo

8                               La Margarita, Inc., para mejoras permanentes

9                               a las facilidades recreativas y deportivas.                               \$20.000.00”

1 Sección 2.-Los recursos asignados en esta Resolución Conjunta provendrán del Fondo de  
2 Mejoras Municipales 2008, el cual se nutre de los depósitos que se efectúan por concepto de los  
3 recaudos correspondientes al punto uno (.1%) por ciento del impuesto sobre venta y uso del  
4 punto cinco (.5%) por ciento en los municipios y cobrados por el Secretario de Hacienda para  
5 llevar a cabo proyectos de obra pública, según fue creado mediante la Ley Núm. 80 de 29 de  
6 julio de 2007, que añade una nueva Sección 2709 a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994,  
7 según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994".

8 Sección 3.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados,  
9 así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto  
10 Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

11 Sección 4.-Estos fondos podrán ser pareados con aportaciones municipales, estatales y  
12 federales.

13 Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su  
14 aprobación.

MPA



Hon. Luis Fortuño Bursel  
Gobernador

María Sánchez Brás  
Directora

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO  
AREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICACION DE FONDOS

Conforme a lo establecido en la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como la Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, certificamos lo siguiente:

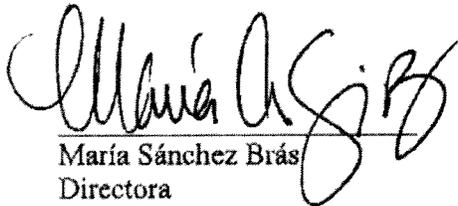
Fondos Disponibles

Fondos no Disponibles

Al 18 de febrero de 2009 para el siguiente proyecto:

Comisión	Proyecto	Fondos		Impacto Fiscal
		Fondo General	Mejoras Públicas Municipales	
Comisión de Hacienda Senado de Puerto Rico	R. C. de la C. 76		X	\$20,000

La información aquí contenida de la disponibilidad de fondos es cierta, completa y correcta, conforme a la información suministrada por el Municipio de Salinas.

  
María Sánchez Brás  
Directora



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

## Municipio de Salinas

OFICINA DE FINANZAS

Apartado 1149

Salinas, Puerto Rico 00751

Tel. 824-3060

Fax 824-7582

### CERTIFICACIÓN

Yo, José A. Romero Torres, Director de Finanzas del Municipio de Salinas, Puerto Rico, mediante ésta certifico: que los fondos de la RC 98 del 25 de agosto de 2008, con el fin de mejoras a las facilidades recreativas y deportivas de la Urbanización Las Margaritas, por la cantidad de \$20,000.00 están disponibles.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL LIBRO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN  
BAJO MI FIRMA Y SELLO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO,  
HOY DÍA 20 DE ENERO DEL 2009.

Sr. José A. Romero Torres  
Director de Finanzas  
Municipio de Salinas

*Salinas Renace*

(R. C. de la C. 2401)  
(Conferencia)

## RESOLUCION CONJUNTA NUM. 98 25 DE AGOSTO DE 2008

Para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de doce millones setecientos sesenta y cuatro mil (12,764,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2008, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección I de esta Resolución Conjunta; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines.

### *RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Sección I.- Se asigna a las agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de doce millones setecientos sesenta y cuatro (12,764,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2008, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se detalla a continuación:

#### **1. Administración de Servicios Generales**

- |  |        |
|--|--------|
| a. Para transferir al Hogar de Ancianos La Providencia en San Juan para el desarrollo de obras y mejoras permanentes.  | 25,000 |
| b. Para transferir a la Junta de Residentes del residencial San Juan Bautista en San Juan, para la construcción de una verja, obras y mejoras permanentes.                           | 25,000 |
| c. Para transferir al Colegio María Auxiliadora de Villa Palmeras, La Providencia, para el desarrollo de obras y mejoras permanentes.  | 15,000 |
| d. Para transferir al Hogar Manuel Fernández Juncos de San Juan, para obras y mejoras permanentes.   | 25,000 |
| e. Para transferir al Consejo de Padres de la Escuela de la Comunidad La Esperanza, San Juan, para la construcción de asientos "bleachers" en la cancha bajo techo de dicha escuela. | 50,000 |